



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de la sociedad ASESORÍAS E INGENIERÍA, SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S. - NIT. 900.341.495-1 contra la SOCIEDAD CLÍNICA CARDIOVASCULAR CORAZÓN JOVEN S.A. - NIT. 900.280.825-4. Radicación 2022-00887.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la sociedad ASESORÍAS E INGENIERÍA, SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S. contra la SOCIEDAD CLÍNICA CARDIOVASCULAR CORAZÓN JOVEN S.A., por las sumas que se relacionan así:

1. Factura No. FESE1067

1.1. \$2.621.493 de capital, más los intereses moratorios desde el 28 de mayo de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Factura No. FESE1131



- 2.1. \$369.351 de capital, más los intereses moratorios desde el 25 de junio de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Factura No. FESE1201

- 3.1. \$3.248.788 de capital, más los intereses moratorios desde el 23 de julio de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4. Factura No. FESE1270

- 4.1. \$3.531.455 de capital, más los intereses moratorios desde el 27 de agosto de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

5. Factura No. FESE1336

- 5.1. \$3.199.792 de capital, más los intereses moratorios desde el 25 de septiembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6. Factura No. FESE1404

- 6.1. \$1.560.180 de capital, más los intereses moratorios desde el 25 de octubre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia



Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. MARIA PAULA VARGAS DUARTE para actuar en representación de la parte ejecutante, de acuerdo a los términos del poder conferido.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.